

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-07-1964

Título: POR EL CUAL SE CREAN LOS CARGOS DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL NUEVO TRATADO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y SE AUTORIZAN OTROS GASTOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15197

Publicada el: 31-08-1964

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tratados y acuerdos bilaterales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.665

Rollo: 37

Posición: 310

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 31 DE AGOSTO DE 1964 } Nº 15.19

-CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Ley Nº 30 de 30 de julio de 1964, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto Nº 371 de 11 de agosto de 1964, por el cual se concede un permiso.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Gastos Generales:

201 Gastos de Representación:		
a) Negociador -	B:1,900.00 mensuales	B:17,100.00
b) Comisionado - Asesor Económico	B:1,000.00 mensuales 8½ meses	8,500.00
Total Gastos Generales		B:25,600.00

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 30
(DE 30 DE JULIO DE 1964)

por el cual se crean los cargos de la Comisión Negociadora del Nuevo Tratado con Estados Unidos de América y se autorizan otros gastos para su debido funcionamiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades Constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal 1º del artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse los siguientes cargos en la Comisión Negociadora del Nuevo Tratado con Estados Unidos de América, cuya misión es la de resolver sobre una base justa todos los puntos de divergencia que existen entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Panamá:

101 Sueldos Permanentes:

Embajador Especial y Negociador	1	1,000.00	B: 9,000.00
Comisionado, Asesor Económico 8½ meses	1	800.00	6,800.00
Analista - 8 meses	1	600.00	4,800.00
Secretaria del Negociador 8½ meses	1	500.00	4,250.00
Secretaria de la Misión (Oficina Washington) 8½ meses	1	500.00	4,250.00
Secretaria (Oficina de Panamá)	1	125.00	1,062.50
Total Sueldos Permanentes			B:30,162.50

Artículo segundo: Destinase las partidas que se detallan a continuación para los gastos de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el artículo primero:

102 Sueldos Eventuales:		2,000.00
103 Honorarios:		
Dieta Asesor Jurídico B: 60.00 por 263 días	15,780.00	
Servicios Profesionales Consultores	6,000.00	21,780.00
104 Sobretiempo		1,650.00
207 Viáticos y Transporte:		
Viáticos	7,500.00	
Transporte:		
a) 20 pasajes (ida y vuelta) Panamá-Washington a B:300.00 por pasaje	6,000.00	
b) 60 pasajes (ida y vuelta) Washington-New York a B:32.00 por pasaje	1,920.00	15,420.00
209 Alquileres:		
a) Oficina en New York B:500.00 mensuales	4,500.00	
b) Oficina en Washington B:1,200.00 mensuales	10,800.00	
c) Oficina en Panamá B:170.00 mensuales.	1,530.00	16,830.00
229 Miscelánea (incluye gastos de traslado de familiares, compra de documentos, material de oficina y otros gastos) .. Gastos de capital:		8,000.00
301 Equipo y Mobiliario:		
a) Oficina Washington	3,000.00	
b) Oficina New York	3,000.00	
c) Oficina Panamá ..	2,000.00	8,000.00
TOTAL		B:73,680.00

1964 Nº 15.19
regarán al interesado para los órganos de publicidad conforme ordena el Artículo 108 del Código de Procedimiento Administrativo.
vigencia de treinta (30) días de publicación.
8 días del mes de junio de 1964.
Luis A. Borzua G.
Marilyn Aparicio

TO NUMERO 15
ario Sustanciado de la Comisión en la Provincia de Chiriquí.
HACE SABER:
des Núñez, vecino del Corregimiento de Bugaba, portador de la personal número 4-2921, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de 8 hectáreas de tierra estatal adjudicable, de una superficie con 5,800 m2, ubicada en el Corregimiento del Distrito de Bugaba de esta Provincia.
Norte: Sur: Este: Oeste: Para lugar y Distrito y copia que las corresponden Código Este: a partir Dada: El Fu: La Se: L. 89463 (Única p

TO NUMERO 16
ario Sustanciado de la Comisión en la Provincia de Cúcuta.
HACE SABER:
des Núñez, vecino del Corregimiento de Bugaba, portador de la personal número 4-2921, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de 8 hectáreas de tierra estatal adjudicable, de una superficie con 5,800 m2, ubicada en el Corregimiento del Distrito de Bugaba de esta Provincia.
Norte: Ar: Sur: Uba: Este: Pab: Oeste: Ub: Para los e: ar visible: rito de E: a y copias: que las h: correspondien: igo Agrar: ste Edicto: rtr de la: da en Da: Funciona: Secretari

El suscrito de Reforma Pública.
Que el Sr. de Sor...
cedula de...
zade a la...
lidad ni...
de una p...
perfil de...
Corregim...
Provincia...
Norte...
Sur: ...
Este: ...
Oeste...
Para...
lugar y...
Distrito...
y copia...
que las...
responde...
Código...
Este: ...
a partir...
Dada: ...
El Fu: ...
La Se: ...
L. 89463
(Única p

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9a Sur—Nº 16-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-5271 Apartado Nº3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo tercero: Los gastos que demanda el presente Decreto Ley serán cargados a la Partida 0502001 - Comisión Negociadora.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales el presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de Educación,

OLMEDO DOMINGO.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro Encargado del
Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LUIS EDUARDO GUIZADO.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

—
Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

Por el Presidente,

JOSE GABRIEL DUQUE.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 371

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 371.—Panamá, 11 de agosto de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 23 de enero de 1964, el Licenciado J. Menalco Solís R., en su carácter de apoderado de la Empresa Cía. de Comercio Libre de Colón, S. A., solicita a este Ministerio permiso para la construcción de cuatro (4) naves que reemplazarán a cuatro que dicha Empresa vendió y que tendrán igual denominación: "Marie Belle", "Marie Elise", "Marie France" y "Marie Danny";

Que el peticionario ha presentado documentos auténticos que comprueban, que efectivamente las naves que piensan ser reemplazadas fueron vendidas a la sociedad "Pesquerías del Pacífico Ltda.";

Que las naves que se piensan construir tendrán las siguientes medidas:

"Marie Belle": Eslora 51.10', manga 16.04', puntal 5.10' y tonelaje bruto 34.37 — neto 23.27.

"Marie Elise": Eslora 58', manga 18.6', puntal 7', y tonelaje bruto 59.91 — neto 40.73.

"Marie France": Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.54 — neto 42.59.

"Marie Danny": Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.64 — neto 42.59.

RESUELVE:

Conceder permiso a la Empresa Cía. de Comercio Libre de Colón, S. A., para que construya cuatro (4) naves pesqueras, que se denominarán "Marie Belle", que tendrá las siguientes medidas: Eslora 51.10', manga 16.04', puntal 5.10' y tonelaje bruto 34.37 — neto 23.27; "Marie Elise", Eslora 58', manga 18.6' puntal 7' y tonelaje bruto 59.91 — neto 40.73; "Marie France" Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.54 — neto 42.59; "Marie Danny", Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.64 — neto 42.59, con la condición de que las naves del mismo nombre que serán reemplazadas por aquellas no podrán dedicarse a la pesca en los mares de la República.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.